

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:05 horas del día martes 03 de noviembre de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Alberto Hernández Melgarejo, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Sergio Antonio Carrasco Morgia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Eduardo Morales Benitez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera y César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015815, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016015, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017715, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017815, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017915, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018215, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Planeación, Programación y Evaluación y Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes



declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018315, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018415, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018515, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018815, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- XIII. Análisis de la Resolución número RDA 4208/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700010115.-----
- XIV. Donación de papel y cartón en desuso por parte de la CONAPESCA a la CONALITEG (Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos).-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Alberto Hernández Melgarejo, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.I
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015815, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015815 que a la letra dice: "...1.- SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS ESCANEADAS DE LOS PERMISOS DE PESCA COMERCIAL PARA EMBARCACIONES MENORES, PARA LA PESQUERÍA DE CALLO DE HACHA QUE SE HAYAN EXPEDIDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. 2.- SOLICITO SE ME INFORME CUANTAS SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PESCA COMERCIAL PARA CALLO DE HACHA SE PRESENTARON EN EL

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2014 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASI COMO TAMBIEN EL NOMBRE DEL SOLICITANTE, LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA FECHA EN QUE SE SOLICITO AL INAPESCA LA OPINION TECNICA, LA FECHA EN QUE RECIBIERON LA OPINION TECNICA DEL INAPESCA, EN SU CASO, LA FECHA DE RESOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES, EN SU CASO Y ESPECIFICAR SI SE OTORGÓ EL PERMISO O SI SE NEGÓ..."--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00990/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito informar lo siguiente:*

1.- Solicito se me proporcionen copias escaneadas de los permisos de pesca comercial para embarcaciones menores, para la pesquería de callo de hacha que se hayan expedido en el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 11 de septiembre de 2015 en el estado de Baja California.

Respuesta: Se emitió un permiso de pesca comercial para embarcaciones menores en el estado de Baja California para la pesquería de callo de hacha el 25 de agosto de 2015, se anexa copia simple en versión pública toda vez, que el permiso fue otorgado a una persona física, esto con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Solicito se me informe cuantas solicitudes de otorgamiento de permisos de pesca comercial para callo de hacha se presentaron en el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 11 de septiembre de 2015, en el estado de Baja California; así como también el nombre del solicitante, la fecha de recepción de la solicitud, la fecha en que se solicitó al INAPESCA la opinión técnica, la fecha en que recibieron la opinión técnica del INAPESCA, en su caso, la fecha de resolución a las solicitudes, en su caso y especificar si se otorgó el permiso o si se negó.

Respuesta: Se informa que en el periodo del 01 de enero de 2014 al 11 de septiembre de 2015, se han recibido un total de 39 solicitudes de permiso de pesca comercial para embarcaciones menores para la pesquería de callo de hacha, de las cuales solo se ha resuelto 1 los detalles se informan a continuación...

Es importante comentar que se reservan los datos de las 38 solicitudes de permiso de pesca comercial para la pesquería de callo de hacha, toda vez que se encuentran en proceso de revisión y dictamen de opinión técnica en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), por lo que se reservan los datos en tanto el INAPESCA emita opinión para esta Dirección pueda estar en posibilidades de otorgar resolución a dichas solicitudes..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.II

Se confirma entregar en versión pública la copia escaneada del permiso de pesca comercial para embarcaciones menores para la pesquería de callo de hacha en el estado de Baja California, toda vez que corresponde a una persona física, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirmar entregar el número de solicitudes de otorgamiento de permisos de pesca comercial para callo de hacha del periodo 01 de enero de 2014 al 11 de septiembre de 2015 en el estado de Baja California; fecha de recepción de la solicitud, fecha en que se solicitó al INAPESCA la opinión técnica, fecha en que se recibió la opinión técnica del INAPESCA, la fecha de resolución de la solicitud, la especificación si se otorgó el permiso o se negó, lo anterior con fundamento en los en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Gubernamental. En relación a nombre del solicitante, es información confidencial por ser una persona física, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así como también, se confirma la información reservada de los datos de las 38 solicitudes de permiso de pesca comercial para la pesquería de callo de hacha, toda vez que se encuentran en proceso de revisión y dictamen de opinión técnica en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), lo anterior, con fundamento en el artículo 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016015, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700016015 que a la letra dice: "...

"1. Solicito conocer si tiene padrones de beneficiarios del sector pesquero 2. Que se proporcione la versión pública de dichos padrones. 3. Solicito la numeraría del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones menores otorgados a nivel nacional hasta 2014 4. Solicito la numeraría del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores otorgados a nivel nacional hasta 2014 5. Solicito la numeraría del total de concesiones pesqueras otorgadas hasta 2014 6. Solicito la versión pública de una concesión y de un permiso pesquero. 7. Solicito se proporcionen los criterios que se aplican para la delimitación de las zonas de pesca 8. Solicito se proporcione la relación de zonas de pesca que han sido autorizadas.

En atención al requerimiento, adjunto al presente las presiones solicitadas.

1.- Solicito conocer si tiene padrones de beneficiarios de sector pesquero.

R.- En particular, solicito los padrones de beneficiarios del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en particular, en sus vertientes: 1) PROPECA (2015) 2) Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola. (2015) 3) Transformación, desarrollo y comercialización de productos pesqueros y acuícolas. (2015) 4) PROPECA (2014). 5) Adiestramiento pesquero y acuícola. (2014) 6) Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de Mediana y Baja Escala Comercial. (2013) 7) Reconversión Productiva en el Golfo de México y Mar Caribe. (2011)

2.- Que se proporcionen la versión pública de dichos padrones.

R.- De conformidad con lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 3 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, solicito el padrón de beneficiarios de los programas sociales arriba precisados, incluido lo relativo a las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, respetando en todo momento los criterios para información reservada, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, en términos del artículo 43 de la Ley, 30 y 41 de su Reglamento y el Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.- Solicito la numeraría del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones menores otorgados a nivel nacional hasta 2014.

R.- Solicito me sea proporcionada la numeraría de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

4.- Solicito la numeraría del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores otorgados a nivel nacional hasta 2014.

R.- Solicito me sea proporcionada la numeraría de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.



- 5.- Solicito la numeraria del total de concesiones otorgadas hasta 2014.
R.- Solicito me sea proporcionada la numeraria de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.
8.- Solicito se proporcione la relación de zonas de pesca que han sido autorizadas.
R.- Solicito información respecto al TÍTULO PARA PESCA COMERCIAL, en particular los otorgados en las ZONAS DEL PACÍFICO Y YUCATÁN, durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **612.15.-00778/15** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, para el numeral 1, la información de los puntos 1) Propesca 2015, 4) Propesca 2014, 5) Adiestramiento pesquero y acuícola 2014, 6) Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de Mediana y Baja Escala Comercial 2013 y 7) Reconversión productiva en el Golfo de México y Mar Caribe, se encuentra publicada en el siguiente enlace: <http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/resultados>.

Para el punto 2) Integración productiva y comercial pesquera y acuícola 2015, este es el nombre del componente que integra a tres incentivos (Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas; Transformación, desarrollo y comercialización de productos pesqueros y acuícolas y Adiestramiento Pesquero y Acuícola), que de acuerdo a la solicitud corresponde a los puntos 3) y 5).

Con base a lo anterior, el punto 3) Transformación, desarrollo y comercialización de productos pesqueros y acuícolas 2015, se encuentran en proceso de dictaminación, por lo tanto, hasta el momento no hay beneficiarios...", oficio número **DGOPA.-00984/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...2.- "...incluido lo relativo a las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquellos, respetando en todo momento los criterios para información reservada, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, en términos del artículo 43 de la Ley, 30 y 41 de su Reglamento y el Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal..."

Respecto a lo relativo a concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, me permito anexar la liga web, en la que se encuentra publicada la información requerida.

<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?query=&idDependenciaZoom=08197&method=search&siglasDependencia=CONAPESCA&idFraccionZoom=XII&searchBy=0>

- 3.- Solicito la numeraria del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones menores otorgados a nivel nacional hasta 2014, solicito me sea proporcionada la numeraria de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

Se informa como sigue:

	2011	2013	2014	2015
No. de permisos de pesca comercial para embarcaciones menores otorgados a nivel nacional	2726	2793	2967	2979

- 4.- Solicito la numeraria del total de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores otorgados a nivel nacional hasta 2014, solicito me sea proporcionada la numeraria de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

Se informa como sigue:

	2011	2013	2014	2015
No. de permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores otorgados a nivel nacional	427	527	863	652



5.- Solicito la numeraria del total de concesiones otorgadas hasta 2014, solicito me sea proporcionada la numeraria de los años 2011, 2013, 2014 así como los otorgados durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015.

Se informa como sigue:

	2011	2013	2014	2015
No. de concesiones otorgados a nivel nacional	0	2	0	2

6. Solicito la versión pública de una concesión y de un permiso pesquero.

Se anexa formato de concesión y permiso de pesca comercial en versión pública.

7. Solicito se proporcionen los criterios que se aplican para la delimitación de las zonas de pesca.

Esta Dirección General, autoriza las zonas de pesca de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 42 inciso c y e y en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Pesca.

8.- Solicito se proporcione la relación de zonas de pesca que han sido autorizadas, solicito información respecto al TÍTULO PARA PESCA COMERCIAL, en particular los otorgados en las ZONAS DEL PACÍFICO Y YUCATÁN, durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Se informa como sigue:

zonas de pesca, autorizadas en la zona del pacifico				
2011	2012	2013	2014	2015
LITORAL DEL OCEANO PACIFICO				
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SONORA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SONORA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SONORA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SONORA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SONORA
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SINALOA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SINALOA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SINALOA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SINALOA	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE SINALOA
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE NAYARIT
AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE JALISCO	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE JALISCO	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE JALISCO	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE JALISCO	AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL ESTADO DE JALISCO

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SO.03.11.15.III

Se confirma entregar la información correspondiente a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, de conformidad con lo establecido en los en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al punto número 6, se confirma entregar la versión pública de los formatos correspondientes a una concesión y un permiso de pesca comercial, por contener información confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017715, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017715 que a la letra dice: *"...Como es bien sabido la conapesca contrata personal externo (prestadores de servicios profesionales "PSP") para realizar diversas funciones que el personal de estructura no puede realizar, esto derivado de la carga de trabajo que tiene el mismo, además de que se tienen que cumplir con los plazos normativos. Dicho personal tiene un grado de responsabilidad, en el caso de la dirección general de infraestructura se solicita el nombre, grado académico, función que desempeña, sueldo, así como grado de responsabilidad del personal (PSP) que interviene en las evaluaciones de los apoyos en general que dicha dirección lleva a su cargo. Además de lo anterior se solicita se indique bajo que fundamento normativo y legal el personal contratado como PSP tiene el poder de tomar dichas decisiones para poder dictaminar al momento de evaluar las solicitudes de apoyo que los pescadores y/o acuacultores realizan, así como el poder para decir que solicitudes son las aprobadas, en base a sus dictámenes..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-01360/15 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca no tiene contratado personal externo (prestadores de servicios profesionales "PSP"), por lo que no se tiene información y/o documentación que proporcionar al respecto.*

Las evaluaciones de las solicitudes de apoyo de los incentivos a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA se realizan en apego a los Artículos 1, 2, 3, 6 "Procedimiento para la obtención de apoyos", y se califican conforme al Artículo 347 "Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad), del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 28 de diciembre del 2014 y modificadas el 4 de mayo de 2015.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que desde el punto de vista de la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00985/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.15.-00786/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-01285/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1469/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-03001/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01491/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.IV

Se confirma la inexistencia de la información referente al nombre, grado académico, función que desempeña, sueldo, grado de responsabilidad del personal (PSP) que interviene en las evaluaciones de los apoyos, correspondientes al personal externo (prestadores de servicios profesionales "PSP") de la Dirección General de Infraestructura, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017815, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017815 que a la letra dice: "...Se solicita se indique cual es el método, mecanismo y/o fundamento legal que la dirección general de infraestructura considero para contratar una supervisión sin aun contar con la contratación de las obras denominadas Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna de Tecomate, Pesquería, Municipio de San Marcos, Guerrero y Desazolve de Dársena, Canal de Acceso y Canal de Comunicación en el Estero de La Barra de Tecoanapa, Municipio de Marquelia, Guerrero, ya que el procedimiento No. LO-008I00001-T47-2015 referente a la Supervisión del Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna de Tecomate, Pesquería, Municipio de San Marcos, Guerrero y Desazolve de Dársena, Canal de Acceso y Canal de Comunicación en el Estero de La Barra de Tecoanapa, Municipio de Marquelia, Guerrero, le fue asignado a la empresa LORSA CONSULTORES, S.A. DE C.V., cuyo monto es de \$1,876,479.36, y la fecha de inicio de trabajos fue el 24 de agosto del 2015. Además de lo anterior se solicita se indique cual es la sanción que se aplica al personal encargado de llevar a cabo dicha contratación tan irregular y que al parecer carece de fundamento legal, así como el nombre y cargo del mismo, además de las medidas que ha tomado el órgano que los regula, su caso..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-01363/15 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, se informa que la contratación a la que se hace referencia corresponde a acciones emergentes autorizadas con recursos que provienen del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) que en los lineamientos específicos de operación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, establece que las contrataciones que se formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, (Anexo XVII, Fracción I Lineamientos Básicos, Cuarto Párrafo).

En este caso particular, se programaron las licitaciones de la obra y de la supervisión de la misma, habiéndose declarado desierta la obra en cuestión y adjudicados los servicios de supervisión, mismos que a la fecha se encuentran suspendidos temporalmente a partir del 01 de octubre de 2015, y no se generaran costos por los mismos mientras estén suspendidos, con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respecto de sanciones al personal de la Dirección General de Infraestructura encargado de dicha contratación, no existe documentación que acredite sanción alguna, y no se tiene conocimiento de que se esté efectuando algún procedimiento de sanción por parte del Órgano Interno de Control o de alguna instancia competente, toda vez que se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento...

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-01008/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.15.-00807/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-01288/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1476/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-03049/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01539/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SO.03.11.15.V

Se confirma entregar la información correspondiente al mecanismo y fundamento legal que la Dirección General de infraestructura consideró para contratar la supervisión de las obras denominadas Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna de Tecomate, Pesquería, Municipio de San Marcos, Guerrero y Desazolve de Dársena, Canal de Acceso y Canal de Comunicación en el Estero de La Barra de Tecoanapa, Municipio de Marquelia, Guerrero, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a la sanción que se aplica al personal encargado de llevar a cabo la contratación de las obras denominadas Desazolve de Canal de Navegación en la Laguna de Tecomate, Pesquería, Municipio de San Marcos, Guerrero y Desazolve de Dársena, Canal de Acceso y Canal de Comunicación en el Estero de La Barra de Tecoanapa, Municipio de Marquelia, Guerrero, nombre, cargo y medidas que ha tomado el órgano que los regula, lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017915, turnada a la Dirección General de Infraestructura.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700017915 que a la letra dice: "...Con relación a la solicitud No. 0819700017415 y con respecto a la pregunta que se realizó en la misma: 1. ¿Cuál es el Mecanismo con el cual se decide o se selecciona que tipo de procedimiento utilizan? Cuya respuesta fue: Para la selección del tipo de contratación por Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Licitación Pública (Nacional e Internacional), es con respecto a los montos máximos que se establecen para tal efecto cada año, en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Con base en la respuesta otorgada por la dependencia, se solicita que indique que sanción se le aplicó o se le aplicara al personal de la dirección general de infraestructura que realizó los procedimientos de contratación sin tomar en cuenta los tratados de libre comercio que tiene México con otros países, ya que en los mismos se establecen los siguientes umbrales DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO TLCAN, TLC México E Israel, TLC México y AELC, TLCUE, TLC México y Japón y TLC México y Chile IMPORTE QUE SE DEBE CONSIDERAR para que un procedimiento de contratación sea una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados \$1,026,499.00 pesos para los Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública y

M

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

\$133,445,138.00 para los Contratos de obra pública. Dichos umbrales no fueron respetados en los procedimientos de contratación de licitaciones públicas nacionales No. LO-008I00001-N5-2015 y LO-008I00001-N13-2015 referentes a "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA AMBIENTAL, RELATIVOS AL "DESAZOLVE DE CANAL DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA DE TECOMATE, PESQUERÍA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS; DESAZOLVE DE CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA CHAUTENGO, MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLAREAL Y DESAZOLVE DE DÁRSENA, CANAL DE ACCESO Y CANAL DE COMUNICACION EN EL ESTERO DE LA BARRA DE TECOANAPA, MUNICIPIO DE MARQUELIA DEL ESTADO DE GUERRERO" y No. LO-008I00001-N37-2015 referente a SUPERVISIÓN DEL DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANAL DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO, EL COLORADITO, BAHÍA DE NAVACHISTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO, EL HUITISSI, BAHÍA DE NAVACHISTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, Y DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO CERRO CABEZÓN, BAHÍA DE NAVACHISTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, ya que los servicios relacionados con la obra pública antes mencionados tienen unos importes autorizados mayores a \$1,026,499.00 pesos, lo anterior se puede verificar en las actas de presentación y apertura de proposiciones, así como los fallos de dichos procedimientos de contratación. Además de que lo anterior deja como certidumbre de que se quiera beneficiar algún licitante o que en su momento fue beneficiado. Además de lo anterior se solicita que medidas a tomado a la fecha el órgano regulador, al respecto de dicha anomalía detectada por una simple ciudadana, además de que se indique cuáles otros procedimientos de contratación relacionados con la obra pública tienen las mismas irregularidades, así como las posibles sanciones que se aplicaron o se aplicaran por las mismas al personal encargado de realizar dichos procedimientos de contratación..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGI.-01365/15 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...En relación a la respuesta otorgada por la dependencia, solicita se indique que sanción se le aplique o se le aplicara al personal de la dirección general de Infraestructura que realizó los procedimientos de contratación sin tomar en cuenta los tratados de libre comercio que tiene México con otros países,...

Al respecto, la Dirección General de Infraestructura manifiesta que no existe documentación que acredite sanción alguna al personal encargado de dichas contrataciones, y no se tiene conocimiento de que se esté efectuando algún procedimiento de sanción por parte del Órgano Interno de Control o de alguna instancia competente, toda vez que se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información solicitada, por lo que por este medio manifestamos a usted que la Dirección General de Infraestructura procede a declarar la inexistencia de la información de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento.

En lo concerniente a que se realizaron procedimientos de contratación sin tomar en cuenta los tratados de libre comercio que México tiene con otros países, se informa que la contratación a la que se hace referencia corresponde a acciones emergentes autorizadas con recursos que provienen del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) que en los lineamientos específicos de operación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, establece que las contrataciones que se formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, (Anexo XVII, Fracción I Lineamientos Básicos, Cuarto Párrafo).

En ese sentido y por tratarse de una obra de carácter emergente, podría haberse adjudicado directamente por quedar comprendida en las excepciones que establece el Artículo 42 fracciones II, III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, se tomó la determinación de llevar a cabo los procedimientos por medio de licitaciones públicas, para

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

que la CONAPESCA tuviera una mayor cantidad de ofertas y por ende asegurar por las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; dando cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que se señalan en la normatividad vigente en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, tomando en cuenta la naturaleza de los recursos para atender acciones de emergencia.

Aunado a lo anterior, se determinó que estas licitaciones fueran nacionales, derivado de que el plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de presentación y apertura de proposiciones es de 16 días naturales, ya que de haberse considerado realizar licitaciones de carácter internacional, el plazo habría sido de 41 días naturales de acuerdo a lo estipulado tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como el Manual Administrativo expedido en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-01011/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.15.-00808/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-01290/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/1477/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-03050/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01540/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo C111SO.03.11.15.VI

Se confirma entregar la respuesta proporcionada por la Dirección General de Infraestructura, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a la sanción que se aplicó o aplicará al personal de la Dirección General de Infraestructura que realizó los procedimientos de contratación de licitaciones públicas nacionales No. LO-008I00001-N5-2015, LO-008I00001-N13-2015 y LO-008I00001-N37-2015, sin tomar en cuenta los tratados de libre comercio que tiene México con otros países, así como las medidas que ha tomado a la fecha el órgano regulador, procedimientos de contratación relacionados con la obra pública que tienen las mismas irregularidades y las posibles sanciones que se aplicaron o se aplicaran por las mismas al personal encargado de realizar los procedimientos de contratación, lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018215, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018215 que a la letra dice: "...1.- Solicito el número de empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar y de totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.

De lo anterior solicito que se desglose lo siguiente:

>Nombre de cada empresa

- >Giro al que se dedica cada empresa
 - >Patrón de la empresa
 - >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa
- 2.- Solicito el número de empresas que tienen sanciones o multas por pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.
De lo anterior solicito que se desglose lo siguiente:
- >Nombre de cada empresa por entidad
 - >Giro al que se dedica cada empresa
 - >Patrón de la empresa
 - >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa
 - >Total en dinero representado en multas
- 3.- Solicito qué y cuáles empresas dedicadas a la pesca de pepino de mar y totoaba tienen clientes extranjeros (especialmente de Asia), a los que venden estos productos y cuánto dinero representa.
- >Nombre de cada empresa por entidad
 - >Giro al que se dedica cada empresa
 - >Patrón de la empresa
 - >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa
- 4.- Solicito las empresas que Conapesca ha detectado como ilegales en el rubro de la pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.
De lo anterior solicito que se desglose lo siguiente:
- >Nombre de cada empresa por entidad
 - >Giro al que se dedica cada empresa
 - >Patrón de la empresa
 - >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa
- 5.- Solicito las normas de pesca de pepino de mar y totoaba, así como la tabla de costos de cada una de estas especies en el mercado..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00983/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar lo siguiente:

1.- Solicito el número de empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar y de totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.

Se anexa relación de empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar por año, del periodo seleccionado, así como la nacionalidad de la empresa. Referente al giro de la empresa, el patrón de la empresa y la nacionalidad del patrón, no hay información existente en esta Dirección General, toda vez que no son campos que se requieran para la emisión de permisos de pesca por esta Autoridad. En relación a las empresas autorizadas para la pesca de totoaba, le informo que es una especie regulada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que esta Dirección no tiene información al respecto por ser una especie en peligro de extinción.

Derivado de lo anterior, solicito se turné al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5.- Solicito las normas de pesca de pepino de mar y totoaba, así como la tabla de costos de cada una de estas especies en el mercado.



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Le informo que no existe una Norma Oficial Mexicana para el recurso pepino de Mar, para su regulación se han emitido Acuerdos regulatorios de veda y modificación de la misma, en las que se han establecido días de pesca y cuotas de captura. Se anexa cuadro con la información.

Por su parte la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), es una especie de pez en peligro de extinción, por lo que no es una especie que se encuentre en aprovechamiento pesquero, por lo que dicha especie es regulada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo se informa que esta Dirección General no cuenta con la tabla de cotos de las mencionadas especies.

Derivado de lo anterior, solicito se turné al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”, oficio de respuesta número **UAJ.-01480/15** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...2.- **Solicito el número de empresas que tienen sanciones o multas por pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.**

De lo anterior solicito que se desglose lo siguiente:

- >Nombre de cada empresa por entidad
- >Giro al que se dedica cada empresa
- >Patrón de la empresa
- >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa
- >Total en dinero representado en multas

4.- **Solicito las empresas que Conapesca ha detectado como ilegales en el rubro de la pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.**

De lo anterior solicito que se desglose lo siguiente:

- >Nombre de cada empresa por entidad
- >Giro al que se dedica cada empresa
- >Patrón de la empresa
- >Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa

En virtud de lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, no se encontró registro de sanción o multa de algún procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca, a ninguna empresa dedicada a la pesca de pepino de mar o totoaba en los estados de la República Mexicana, cuya zonas marítimas son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015.

Asimismo, con referencia al punto numero 4 (cuatro), sobre las empresas que Conapesca ha detectado como ilegales en el rubro de la pesca de pepino de mar o totoaba en los estados de la República Mexicana, cuya zonas marítimas son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015; se le informa que tampoco se encontró información sobre este punto en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia de dicha información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”, oficio número **DGIV/1470/2015** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular le comunico, que, una vez realizada una búsqueda en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

de Información de este órgano administrativa desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente.

Cabe mencionar que si bien esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, tal y como lo establece el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, aplicable por disposición del artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de dicha dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, tiene entre sus facultades las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de pesca y acuicultura, así como la de calificar e imponer las sanciones que correspondan, lo cierto es que en esta unidad administrativa, se reitera, no fueron detectados documentos que contengan información relativa a "...el número de empresas que tienen sanciones o multas por pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015, así como a "...empresas que Conapesca ha detectado como ilegales en el rubro de la pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015", no obstante haber realizado una búsqueda exhaustiva de documentos que contuvieran información en ese sentido...", oficio número DGPPE.-01249/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...3.- Solicito qué y cuáles empresas dedicadas a la pesca de pepino de mar y totaba tienen clientes extranjeros (especialmente de Asia), a los que venden estos productos y cuánto dinero representa.

>Nombre de cada empresa por entidad

>Giro al que se dedica cada empresa

>Patrón de la empresa

>Indicar la nacionalidad del patrón o la empresa

Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada.

No obstante lo anterior, en aras de orientar a la ciudadanía para obtener la información que a sus intereses convenga, es oportuno mencionar que podría acudir a diversas instancias gubernamentales tales como, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), entre otras..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01440/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.15.-00806/15 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número MZ.-03026/15 de la Unidad de Administración, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.VII

Se confirma entregar la información referente al número de empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015, nombre de la empresa, nacionalidad de la empresa, normas de pesca de pepino de mar y de totoaba, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a:

- De las empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar (giro al que se dedica cada empresa, patrón de la empresa y nacionalidad del patrón).
- Empresas autorizadas para la pesca de totoaba.
- Número de empresas autorizadas para la pesca de pepino de mar y de totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015, (nombre de cada empresa, giro al que se dedica cada empresa, patrón de la empresa, nacionalidad del patrón o la empresa).
- Número de empresas que tienen sanciones o multas por pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015, (nombre de cada empresa por entidad, giro al que se dedica cada empresa, patrón de la empresa, nacionalidad del patrón o la empresa, total en dinero representado en multas).
- Qué y cuales empresas dedicadas a la pesca de pepino de mar y totaba tienen clientes extranjeros (especialmente de Asia), a los que venden estos productos y cuánto dinero representa, (nombre de cada empresa por entidad, giro al que se dedica cada empresa, patrón de la empresa, nacionalidad del patrón o la empresa).
- Empresas que Conapesca ha detectado como ilegales en el rubro de la pesca de pepino de mar y totoaba en los estados de la república, cuyas zonas marítimas, son donde se da este negocio, durante el periodo 1 de enero de 2006 al 10 de octubre de 2015, (nombre de cada empresa por entidad, giro al que se dedica cada empresa, patrón de la empresa, nacionalidad del patrón o la empresa).
- Tabla de costos de las especies de pepino de mar y totoaba en el mercado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018315, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pequero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018315 que a la letra dice: "...La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) está realizando la evaluación de impacto ambiental del proyecto, Dragado de arenas fosfáticas negras en el yacimiento Don Diego, en lo sucesivo, el Proyecto, de datos o número de identificación ante la Semarnat, 03BS2015M0008, que promueve Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V., para efectos posteriores, la Promovente. El proyecto en trato busca tener lugar en noventa mil hectáreas del lecho marino del Golfo de Ulloa, en la costa occidental de Baja California Sur (BCS), para la extracción de arenas fosfáticas, con la pretendida finalidad de que sirvan de insumo para la producción de fertilizantes. Cabe señalar que el Proyecto está siendo impulsado a su vez, por las personas jurídicas denominadas o conocidas como Odyssey Marine Explorations, Altos Hornos de México, AHMSA, Minera del Norte, MINOSA, MICARE. En dicho contexto le solicito a la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud, la siguiente información.

1. La solicitud de opinión técnica, observaciones o comentarios, que la Semarnat le haya formulado respecto al Proyecto o su manifestación de impacto ambiental (MIA). 2. La respuesta que la Entidad ante la cual enderezo la presente petición de información, haya dado a la solicitud determinable de la Semarnat señalada en el punto inmediato previo. 3. Todos los documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, que la Entidad ante la cual enderezo ésta solicitud de información, haya generado o recibido, respecto al Proyecto o su



MIA..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00960/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, le informo que en esta Dirección General, cuenta con los siguientes documentos, de los cuales se anexa copia, a petición del solicitante:

- 1) Oficio. No. SDP-3/3267/2015, de fecha del 4 de septiembre, mediante el cual se remite a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, copia del similar No. SGPA/DGIRA/DG/05707, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través del cual, solicitan una opinión técnica sobre el desarrollo del proyecto de dragado de arenas fosfáticas negras en el yacimiento "Don Diego", promovido por la empresa Exploraciones Oceánicas, S. de R. L. de C. V.
- 2) Oficio. No. DGOPA.-08652/300915, de fecha 5 de octubre del 2015, donde se informa que la Subdelegación de Pesca en el Estado de Baja California Sur, carece de las facultades y capacidades para emitir opinión técnica sobre el citado proyecto, dado que es el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la instancia facultada para opinar respecto a las posibles implicaciones que el proyecto pudiese tener en las actividades de pesca que se desarrollan en el área y en las especies marinas que allí se distribuyen, por lo que se recomienda redirigir la correspondiente solicitud a dicho instituto.
- 3) En este punto, se incluyen copias de los siguientes documentos:
 - Oficio No. DGOPA.-01036/14, de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual, la DGOPA da respuesta a la solicitud de información del C. Agustín Bravo Gaxiola sobre el proyecto Don Diego.
 - Oficio No. DGOPA.-01061/14, de fecha 20 de noviembre de 2014, mediante el cual, la DGOPA da respuesta a la solicitud de información del C. Agustín Bravo Gaxiola sobre el proyecto Don Diego.
 - Oficio No. DGOPA.-01085/14, de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el cual, la DGOPA da respuesta a la solicitud de información del C. Agustín Bravo Gaxiola sobre el proyecto Don Diego.
 - Oficio No. UALOP/001186, de fecha 3 de diciembre de 2014, mediante el cual, la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, señala su inconformidad hacia el proyecto Don Diego.
 - Escrito s/n, de la FEDECOOP Zona Centro de BCS, de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual, dicha organización también señala su inconformidad con el proyecto Don Diego.
 - Oficio DGOPA.-21356/181214, de fecha 18 de diciembre de 2014, dirigido al INAPESCA, mediante el cual se notifica respecto a lo expresado por la FEDECOOP Zona Centro de BCS y se solicita, que se realice una opinión técnica sobre la base de la evaluación científica, para el proyecto minero explotación de fosforita y otros minerales "Don Diego", en Baja California Sur, considerando el impacto ecológico al medio ambiente marino y sus ecosistemas, así como los efectos a corto, medio y largo plazo a las pesquerías de dicho estado.
 - Correo electrónico, de fecha 9 de enero de 2015, en relación con la consulta sobre opinión técnica del INAPESCA entre el Ing. Raúl Villaseñor Talavera, Director General Adjunto de la DGOPA y el Subsecretario Rafael Pacchiano de SEMARNAT.

Adicionalmente, le comento que en los archivos de la DGOPA, se cuenta con los siguientes documentos:

- Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014, de fecha 30 de octubre de 2014, por medio del cual, el INAPESCA emite opinión técnica sobre el proyecto minero Don Diego.
- Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/978/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, por medio del cual, el INAPESCA emite opinión técnica sobre los impactos del proyecto minero Don Diego.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

*Sin embargo, no ha sido posible incluir copia de dichos documentos, debido a que representan **Información Reservada por un periodo de 2 años que forma parte de un proceso deliberativo, conforme al Artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal...***

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SO.03.11.15.VIII

Se confirma entregar la información correspondiente a los puntos 1, 2 y 3, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la información reservada de los oficios número RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014, de fecha 30 de octubre de 2014 y RJI/INAPESCA/DGAIPP/978/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, ya que forman parte de un proceso deliberativo y no han causado estado, lo anterior, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018415, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018415 que a la letra dice: "...Con base en el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos firmado por el C. Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20/02/2015. Solicito: Número de barcos registrados y capacidad por estado De los años 1970 a 2015 o la más cercana en formato editable de acuerdo a lo sujeto en el artículo segundo fracción V del decreto y ordenados de acuerdo a la fracción II del mismo. Por Estado o región..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00262/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le comunico que dirigiéndose al vínculo electrónico http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/cona_anuario_estadistico_de_pesca, podrá obtener los datos disponibles en esta Dirección General, consistentes al número de barcos registrados por estado y su capacidad, publicados en la sección: Planeación, Programación y Evaluación / Registro y Estadística Pesquera y Acuícola / Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, concretamente en los anuarios estadísticos de materia pesquera y acuícola, correspondientes al periodo comprendido del año 1980 a 2013.

Así también, en lo que respecta a los años 1970 al 1979 le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada. No omito comentar, que la información correspondiente a los años 2014 y 2015, se encuentran en etapa de acopio, procesamiento y validación..."

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00987/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número 612.15.-00802/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01441/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1471/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-03021/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01546/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SO.03.11.15.IX

Se confirma entregar la información referente al número de barcos registrados y capacidad por estado de los años 1980 a 2013, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información del periodo 1970 al 1979, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018515, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018515 que a la letra dice: "...1. *Requiero copia simple de los contratos de Conapesca firmados con la empresa "Sistemas y Servicios Ambientales SA de CV" o bien cualquier empresa encargada del Proyecto de asistentes técnicos abordo de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur.* 2.- *Requiero copia simple de los todos los informes que dicha empresa ha entregado desde su contratación.* 3.- *¿Cuántos inspectores y observadores han estado en el Golfo de Ulloa desde enero del 2015?* 4.- *¿Cuántas tortugas marinas han sido encontradas en las redes de pesca en el Golfo de Ulloa?..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-01003/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, y específicamente para el requerimiento del numeral 1, se informa que no se cuenta con ningún contrato entre esta Comisión Nacional y la empresa Sistema y Servicios Ambientales S.A de C.V., así como tampoco con otra. Los recursos federales asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación cada ejercicio fiscal, que se han destinado a varios temas pesqueros en el Golfo de Ulloa son concertados con instancias que desarrollaran acciones específicas, por lo que la empresa antes citada, funge como Instancia Ejecutora para la administración del "Proyecto asistentes técnicos a bordo de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur".

Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Respecto al numeral 2, se adjuntan los informes de actividades mensuales. Para atender el numeral 3 de la solicitud, se informa que de enero del presente año a la fecha, se ha contado con la participación de 50 observadores a bordo de la flota artesanal que realizan las actividades incluidas en el proyecto. En relación al numeral 4, durante los avistamientos de tortugas marinas inherentes al proyecto se informa, se han observado 36 tortugas marinas de todas las especies en interacciones de diverso tipo...”, oficio de respuesta número **DGIV/1480/2015** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...Sobre el particular, con base y para fines de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se proporciona la información detectada en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, la cual hace consistir en que, en el lugar o zona conocido como Golfo de Ulloa y durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 a la fecha, ha sido asignado un Oficial Federal de Pesca para la realización de actos de inspección y vigilancia en materia pesquera...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00809/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01467/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-01289/2015 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-03047/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01541/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.X

Se confirma entregar la información referente a los puntos 2, 3 y 4, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a los contratos de Conapesca firmados con la empresa "Sistemas y Servicios Ambientales SA de CV" o cualquier empresa encargada del Proyecto de asistentes técnicos abordaje de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur, lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018815, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018815 que a la letra dice: “...**EN RELACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO "TRANSFORMACIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS" DEL EJERCICIO 2015, DE LOS CONCEPTOS INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO; SOLICITÓ SE ME PROPORCIONEN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-FINANCIERO CONFORME AL GUIÓN ÚNICO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS SOLICITUDES QUE RESULTARON DICTAMINADAS POSITIVAS Y BENEFICIADAS DE DICHO PROGRAMA.**”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.15.-00785/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “...Al respecto, le informo que este incentivo continúa en el proceso de dictaminación, por lo

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

cual, hasta el momento las solicitudes no se han declarado positivas y por consiguiente no hay una relación de beneficiados. Una vez dictaminados, la relación se publicará en la página del INCA Rural (<http://www.inca.gob.mx/>) y en el siguiente enlace de la Conapesca: <http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/resultados>.

Con relación a "proporcionar los estudios técnico-financiero conforme al guión único para la elaboración de proyectos de inversión", esta documentación pertenece al solicitante, ya que es un estudio que ellos contratan y pagan como requerimiento que acompaña a la solicitud.

Por lo anterior, y con base a los Artículos 13 Fracción V y Artículos 3 Fracción II y Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se declara como reservada y confidencial..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.XI

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Organización y Fomento, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a los estudios técnico-financiero conforme al guión único para la elaboración de proyectos de inversión, se confirma la información reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción V, 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018915, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700018915 que a la letra dice: "...SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA ME PROPORCIONEN COPIA SIMPLE DE LOS PERMISOS EXISTENTES, VIGENTES PARA LA PESCA COMERCIAL, DE FOMENTO O DE INVESTIGACION DE ANGIULA DE MAR (*Eptatretus spp.*) QUE SE DESARROLLEN EN LA COSTA OESTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO DE AQUELLAS SOLICITUDES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE PARA ESTA ESPECIE. EL RECURSO TAMBIEN ES CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE; BABOSA NEGRA, BRUJA PECOSA Y BRUJA PINTADA DE MAR. ESPECIFICAMENTE, REQUIERO ME PROPORCIONEN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y UTM DE LAS ZONAS AUTORIZADAS (POLIGONOS) Y EN PROCESO DE SOLICITUD CORRESPONDIENTES A LOS PERMISOS Y SOLICITUDES EN MENCION.

SOLICITO ME PROPORCIONEN COORDENADAS DE LAS AREAS Y/O POLIGONOS PARA LA CAPTURA DE ANGIULA DE MAR (*Eptatretus spp.*) QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ZONA COSTERA COMPRENDIDA ENTRE PLAYAS DE TIJUANA A EL ROSARIO, BAJA CALIFORNIA, COSTA OESTE DE BAJA CALIFORNIA, EN EL PACIFICO MEXICANO..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01007/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que la Carta Nacional Pesquera, publicada en el Diario Oficial de la Federación en su última actualización de fecha 24 de agosto de 2012, es la presentación cartográfica y escrita, que contiene el resumen de la información del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal que pueden ser aprovechados comercialmente, y el recurso Anguila de mar, no cuenta con ficha técnica, motivo

M

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

por el cual no se expiden permisos de pesca comercial y su incorporación es a través de permisos de pesca de fomento.

De lo anterior, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de esta Dirección General, no se encontraron registros de permisos de pesca de fomento vigentes, sin embargo respecto a solicitudes en trámite, únicamente existe un registro, mismo que se reserva con fundamento en el artículo 3 fracción II, 14, fracción VI, artículo 15 y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se encuentra en proceso de revisión y dictamen de opinión técnica en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.03.11.15.XII

Se confirma la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la información reservada de la solicitud en trámite que se encuentra en proceso de revisión y dictamen de opinión técnica en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14, fracción VI, artículo 15 y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XIII. Análisis de la Resolución número RDA 4208/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700010115.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se revoca la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a que se realice una búsqueda de la información solicitada, relativa a los resultados del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), para el ejercicio 2014, en la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-01242/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola que en esencia dice: "...Al respecto se ratifica lo expuesto mediante oficio número CGOEI.-00246/15, de fecha 14 de agosto del año en curso, emitido por el Biol. Alfredo Aranda Ocampo, Coordinador general de Operación y Estrategia Institucional (anexo). Así también se informa que no se cuenta con resultados de supervisión para el componente Recursos Genéticos Acuícolas ejercicio 2014, ya que no se abrieron ventanillas para la recepción de solicitudes del componente por falta de elementos para la operación del mismo.

Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento...", oficio número DGPPE.-01291/15 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y

m

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00810/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01468/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGOPA.-01010/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/1481/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-03043/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01538/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.11.03.15.XIII

Se confirma la inexistencia de la información referente a los resultados del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), para el ejercicio 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

XIV. Donación de papel y cartón en desuso por parte de la CONAPESCA a la CONALITEG (Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos).-----

En uso de la palabra, el C. Sergio Antonio Carrasco Morga, informa que se realizaron las gestiones necesarias para la donación de papel, estableciéndose en el Convenio No. 1016/343/2014, firmado por parte de la CONAPESCA el entonces Encargado del Despacho de la Unidad de Administración, C.P. José Arturo Martínez Lara, y por parte de la CONALITEG el Apoderado Legal Lic. Jorge Alberto Barceinas Suaste, en el cual la CONAPESCA donara papel y cartón en desuso a la CONALITEG, estableciéndose en la Declaración 2.4, recolectar un total mínimo de 2 ½ toneladas, cantidad establecida para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que se encuentran en el interior de la República Mexicana.

Sin embargo, debido a las cargas de trabajo y a la petición de la CONALITEG, la CONAPESCA realizó el traslado de papel y cartón en desuso compuesto de: hojas de recicle, expurgo, trípticos y folletos de administraciones pasadas, revistas de proveedores externos, cajas de archivo muerto en el cual se concentró el material a donar, reportándose la cantidad de 6.96 toneladas.

Cantidad que se refleja en el informe "Resultados Alcanzado del Programa "Recicla para Leer", del periodo marzo - mayo de 2015", que presenta la CONALITEG trimestralmente.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI11SO.11.03.15.XIV

Se toma conocimiento de la labor realizada para la donación de 6.96 toneladas de papel en desuso, que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca donó a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:30 horas, del día 03 de noviembre de 2015, dándose por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**

C. LUIS GILBERTO AYALOS NERY